

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00326 00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la señora GLORIA ESPERANZA ARDILA AVENDAÑO, mediante correo electrónico de data 25 de abril de 2022, se advierte que el incumplimiento del fallo se restringe a la desatención de lo ordenado en el numeral 2 de la parte resolutiva del fallo de tutela de fecha 4 de abril de 2022, es decir, que la sociedad POWER SERVICES LTDA haya omitido surtir la evaluación por el área de medicina ocupacional, con el ánimo de determinar si es procedente o no el reintegro de la quejosa. Luego, solo en caso de obtenerse concepto favorable se reubicaría a la trabajadora.

Bajo dicha primicia, se pone en conocimiento de la accionante y su apoderada judicial, la comunicación proveniente de la sociedad POWER SERVICES LTDA, y se le requiere para que manifieste en forma concreta sobre la evaluación ocupacional realizada el 22 de abril de 2022 (folio 137 del expediente digita – cuaderno principal). Para ello se concede el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído. Comuníquese y remítase el link del expediente.

Previo a dar trámite pertinente, requiérase al señor Santiago Eugenio Barragan Fonseca identificado con cedula de ciudadanía No. 2976267 en su calidad de Gerente General de la EPS FAMISANAR SAS., para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas acredite el cumplimiento del numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia adiada 4 de abril de 2022, mediante la cual ordenó asignar cita con el médico tratante, con ánimo que evalúe la patología presentada por la señora GLORIA ESPERANZA ARDILA AVENDAÑO, y de encontrarlo conveniente otorgue incapacidad, servicio médico domiciliario, y servicio de transporte, especificando las condiciones de tiempo modo y lugar en que se dispensará.

Aunado a lo anterior, se le conmina para que en el mismo término informe el nombre, identificación, direcciones físicas y electrónicas de la persona asignada para el acatamiento de la sentencia de tutela proferida por este Despacho.

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito, remitiéndole al extremo incidentado copia del fallo de tutela, escrito incidental, y la presente decisión.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ